

LA “CONVERSIÓN DEL PAPADO” (Francisco)

Propuestas para un cambio de rumbo

JESÚS MARTÍNEZ GORDO

Facultad de Teología de Vitoria-Gasteiz



La articulación dogmática y posterior recepción eclesial de conceptos tales como primado, colegialidad y sinodalidad han pasado por dificultades a lo largo de los siglos. Basta volver la mirada a los últimos pontificados o recordar el debate que estas cuestiones suscitaron durante el Vaticano II, para darse cuenta de que el desafío de la corresponsabilidad sigue más vivo que nunca. Y pasa, entre otros aspectos, por lo que Francisco ha descrito como una “conversión del papado”.

He aquí algunas propuestas al respecto para operar ese necesario cambio de rumbo que sugiere el pontífice argentino.

Hacia la corresponsabilidad

El ejercicio de un papado demasiado unipersonal durante los últimos decenios, sobre todo a partir de la segunda parte del pontificado de **Pablo VI** y, de manera particular, en los de **Juan Pablo II** y **Benedicto XVI**, ha sido un importante factor, aunque no el único, en la distorsión que ha padecido la articulación de primado, colegialidad y sinodalidad. Mucho han tenido que ver en ello las dificultades por las que han pasado dicha articulación dogmática y su posterior recepción eclesial tanto a partir del Vaticano I como del Vaticano II: fallida y unilateral en el primero de ellos y todavía pendiente de operativización en el segundo.

Fallida en el Vaticano I porque la guerra franco-prusiana (1870) obligó a clausurar precipitadamente la asamblea conciliar, sin tiempo para abordar la otra cuestión, estrechamente vinculada al primado de jurisdicción universal y a la proclamación de la infalibilidad del papa *ex sese* o *ex cathedra* (constitución dogmática *Pastor Aeternus*, 1870): el de la colegialidad de todos los sucesores de los apóstoles en el gobierno y magisterio de la Iglesia, presididos, obviamente, por el sucesor de **Pedro**. Fue una precipitada clausura a la que no sucedió el anuncio de un posterior conclave episcopal en el que continuar la obra emprendida y abordar, consecuentemente, dicha corresponsabilidad episcopal.

Pero la recepción del Vaticano I fue, además de fallida, unilateral, porque semejante olvido va a propiciar la propagación de una mentalidad infalibilista en la Iglesia católica y, como consecuencia de ello, la consolidación de un modo de gobierno y de magisterio papal más unipersonal que colegial; con la ayuda, obviamente, de la Curia vaticana.

Habrá que esperar casi un siglo para asistir, con la constitución dogmática *Lumen Gentium* (Vaticano II), a la culminación de la obra empezada y no completada en el Vaticano I. Será

entonces, en el año 1964, cuando se reciban el primado del sucesor de Pedro y el dogma de la infalibilidad papal en el cauce de la colegialidad episcopal y de la sinodalidad bautismal.

Los padres conciliares entienden que sus referencias fundamentales no son –como en 1870– ni el galicanismo ni el absolutismo monárquico, sino la comunión entre el Padre, el Hijo y el Espíritu que se transparenta en el misterio de la Trinidad como equilibrio, permanentemente inestable y fecundo, de unidad y singularidad (**S. Atanasio**). Ella, la comunión trinitaria –y no las formas seculares de organizarse la sociedad– es la que tiene que presidir la vida de la Iglesia, su modo de gobernarse e impartir magisterio y, por tanto, la relación entre el primado del obispo de Roma con el resto de los obispos y con todos los bautizados y, obviamente, de todos ellos con el papa.

La constitución dogmática *Lumen Gentium* se desmarca, en coherencia con esta verdad de fondo, de toda concepción autoritaria que, cercana al absolutismo secular, descuide lo efectivamente afirmado por el Vaticano I. Y, a la vez, marca distancias de cualquier pretensión de recuperar, aunque sea de forma *light*, la tentación galicana o un conciliarismo en

el que el primado del sucesor de Pedro sea meramente de honor y no de jurisdicción.

Es algo que hace proclamando que Cristo “instituyó” a los Apóstoles “a modo de colegio, es decir, de grupo estable, al frente del cual puso a Pedro, elegido de entre ellos mismos”¹. Una constatación de enorme importancia dogmática y jurídica que va a marcar la recepción del primado y del dogma de la infalibilidad papal.

Abundando en dicha constatación, los padres conciliares sostienen que los obispos con el papa “manifiestan la naturaleza y la forma colegial del orden episcopal” y “gozan de potestad propia para el bien de sus propios fieles, incluso para el bien de toda la Iglesia”². La “potestad suprema sobre la Iglesia universal que posee este colegio se ejerce de modo solemne en el concilio ecuménico” y también “puede ser ejercida por los obispos dispersos por el mundo a una con el papa, con tal que la Cabeza del colegio los llame a una acción colegial o, por lo menos, apruebe la acción unida de estos o la acepte libremente, para que sea un verdadero acto colegial”³.

Por tanto, “la potestad suprema sobre la Iglesia universal” la posee el colegio episcopal con el papa y,



como tal, es decir, colegialmente, ha de ser desempeñada.

Es así como el Vaticano II completa la tarea empezada casi cien años atrás: articular la capacidad magisterial y gubernativa del papa con las de los obispos gracias a la recepción del episcopado (“la plenitud del sacramento del Orden”)⁴ y, por tanto, a partir de su común pertenencia al colegio de los sucesores de los Apóstoles. A la luz de esta fundamental y determinante verdad, se comprende la indudable continuidad y complementariedad entre las constituciones dogmáticas *Pastor Aeternus* (1870) y *Lumen Gentium* (1964): se asume el primado y la infalibilidad *ex sese* del sucesor de Pedro y se las ubica (y articula) en la colegialidad episcopal, enfatizando, una vez más, que Cristo puso a Pedro al frente de dicho colegio.

explicativa previa que se coloca al final y fuera de dicha constitución.

Según esta Nota, el papa puede actuar “según su propio criterio” (*propria discretio*) y “como le parezca” (*ad placitum*) y, sobre todo, cuando tenga que “ordenar, promover, aprobar el ejercicio colegial”. Como consecuencia de ello, el primado del sucesor de Pedro acaba colocado absolutamente por encima del colegio episcopal, no existiendo entre ellos otra relación que la del sometimiento. Poco que ver con la unidad sin confusión, mucho que ver con la distinción con separación y nada con la “plenitud sacramental del Orden” de la que participan todos los obispos, es decir, con la “potestad suprema sobre la Iglesia universal” de todo el colegio episcopal con el papa.

Para los intérpretes más benévolos, esta Nota sería el precio que tuvo que pagar Pablo VI para evitar el rechazo de la minoría conciliar a la doctrina sobre la colegialidad episcopal, pero esta no deja de ser una cesión que tiene todos los visos de dar al traste con una de las más importantes aportaciones del Vaticano II. Se decanta y favorece, simple y llanamente, un modelo de Iglesia en las antípodas de lo explicitamente aprobado por los padres conciliares y ratificado por el sucesor de Pedro.

Ya en su día **K. Rahner** indicó que eran afirmaciones poco felices y que nunca hasta entonces se había

procedido a una tesis sobre el primado papal de ese tono. Es cierto, matizaba el teólogo alemán, que la Nota se autocorrege cuando apela al “bien de la Iglesia” como explicación de este modo de proceder⁵, pero es innegable que abre las puertas a una comprensión del texto conciliar yuxtapuesta a lo aprobado y a lo que forma parte del cuerpo constituyente de la Iglesia. De hecho, indicaba seguidamente, va, incluso, mucho más lejos de lo sancionado en el Vaticano I.

H. Legrand, comentando dicha *Nota explicativa previa*, sostendrá que sus redactores querían salir al paso de lo que entendían que era la mayor equivocación de la constitución dogmática *Lumen Gentium*: atribuir formalmente al papado unos poderes que, luego, impedía ejercer libremente. Por eso, para atajar tan ladina estrategia, recurren a la teoría del doble sujeto del poder supremo en la Iglesia: el poder del papa tiene la misma finalidad y alcance que el de todo el colegio episcopal, obviamente, con el sucesor de Pedro. El resultado final es el de un modelo magisterial y gubernativo calcado del poder monárquico (unipersonal y absoluto) y un gobierno colegial que, simplemente, pende de una libre decisión del papa⁶. Es a él a quien corresponde gobernar e impartir magisterio de forma unipersonal o colegial “según su propio criterio” y “como le parezca”.



I. LA LARGA SOMBRA DE LA ‘NOTA EXPLICATIVA PREVIA’

El hecho de que la minoría conciliar (parte de la Curia vaticana) interpretara la formulación alcanzada en la *Lumen Gentium* como una improcedente revisión de lo proclamado en 1870, es decir, como el retorno victorioso de las viejas tesis galicanas y conciliaristas, explica, en buena medida, la publicación “por mandato de la Autoridad Superior” de la *Nota*

Consecuentemente, la colegialidad pasa a ser un asunto discrecional (libre y prudencial) en manos del primado, pero nunca una verdad que obligue al sucesor de Pedro en el gobierno y en el magisterio habitual o normal de la Iglesia⁷.

Sin embargo, es evidente que el Concilio Vaticano II, a diferencia de lo que se sostiene en dicha *Nota*, ni comprendió ni definió el primado del papa como una monarquía –y todavía menos– absoluta, sino como una presidencia en la unidad de fe y en la comunión.

Si esta *Nota explicativa previa* se convirtiera en el criterio fundamental de la recepción conciliar, se correría un alto riesgo de volver –en expresión de **A. Anton**– a una posición preconciliar⁸ o, lo que es lo mismo, al desequilibrio existente antes del Concilio: se daría por buena la concepción absolutista del poder primacial, se recuperaría (por vía práctica) la distinción (superada en el Vaticano II) entre los poderes de orden y de jurisdicción y se diluiría “la plenitud” del episcopado⁹.

Es preciso indicar que, antes de que K. Rahner, H. Legrand y A. Anton formularan sus críticas consideraciones sobre la *Nota explicativa previa*, la gran mayoría de los padres conciliares se percataron de que su incorporación al final de la constitución dogmática *Lumen Gentium* no solo obedecía a la innegable voluntad del papa **Montini** de aplacar y acallar a la minoría, sino también al temor (en buena parte, compartido por él mismo) a que la doctrina sobre la colegialidad acabara diluyendo el modo, autoritativo y unipersonal, como habían ejercido su responsabilidad primacial los papas que le habían precedido. Este temor también se podía constatar, por ejemplo, en su firma de los documentos conciliares como “Obispo de la Iglesia” y no como “Obispo de Roma” o “primado del colegio episcopal”. Y es el que explica su rechazo a aceptar el dictamen de la mayoría de la comisión (creada para asesorarle) favorable al control de natalidad.

Desde un punto de vista estrictamente formal y jurídico, esta *Nota explicativa previa* no forma parte del cuerpo doctrinal de la constitución dogmática

Lumen Gentium, ya que no fue ni debatida ni aprobada por los padres conciliares ni formalmente ratificada por el papa. De hecho, no está explícitamente confirmada por él como el resto de los documentos conciliares. Por eso, es un cuerpo extraño a dicha constitución. Sin embargo, acabará convirtiéndose en un texto referencial para comprender el posconcilio, sobre todo, cuando se apueste, en la segunda parte del pontificado del papa Montini y, particularmente en los de Juan Pablo II y Benedicto XVI, por un ejercicio y comprensión unipersonal del primado de Pedro. Y después de que, como consecuencia de ello, se asista –en nombre de dicha comprensión del primado– al retorno de una Curia vaticana con conciencia de estar por encima del colegio episcopal.

II. EL “DIAGNÓSTICO DE EMERGENCIA”

Si a ello se añade la complicada relación entre Pablo VI y algunos de los padres conciliares en los primeros años del posconcilio, así como con determinadas conferencias episcopales, tanto por la aplicación del Concilio como por sus posicionamientos en asuntos reservados en exclusiva al primado (el control de natalidad y el celibato sacerdotal) y tratados en sendas y polémicas encíclicas (*Sacerdotalis coelibatus*, 1967, y *Humanae vitae*, 1968), se entiende –aunque no se

justifique– que el temor a una posible escisión sobre terreno a marchas forzadas. De ahí que surja la convicción de que es urgente activar y reforzar un primado marcadamente unipersonal para, a su luz, reconducir la conflictiva recepción conciliar en curso.

Es así como entra en escena un “diagnóstico de emergencia” que, al enfatizar la gravedad de la situación eclesial y la responsabilidad del papa por la comunión y la unidad, acaba urgíéndole a no descuidarla y a promoverla con la ayuda, por supuesto, de la Curia vaticana.

Este “diagnóstico de emergencia”, que se irá actualizando permanentemente, acabará teniendo más importancia que, por ejemplo, la llamada de Juan XXIII a abrirse al mundo, a leer los signos de los tiempos, a reconocer la centralidad de los pobres en la vida y misión de la Iglesia, o que el mismo Concilio Vaticano II.

La conjunción de dicho “diagnóstico de emergencia” con la *Nota explicativa previa* lleva a favorecer un papado cada vez menos colegial y cada día más unipersonal. El miedo a una fractura eclesial gravita pesadamente sobre el primado y preside la recepción conciliar en curso.

III. RESCRIBIR EL VATICANO II

Pero, además, se favorece –sobre todo durante el pontificado de Juan Pablo II, y con la ayuda del entonces prefecto de la Congregación para la Doctrina



de la Fe– una reinterpretación de todos aquellos documentos del Vaticano II que puedan diluir o cuestionar la manera de entender y ejercer el papado que se está impulsando. Se abre el tiempo en el que se asiste a una sorprendente “reescritura del Vaticano II”.

Son conocidas, por ejemplo, las tesis de **J. Ratzinger** sobre la “precedencia lógica y ontológica de la Iglesia universal sobre la local” (y el posterior, y clarificador, debate que **W. Kasper** mantiene con él)¹⁰, su descalificación de la Iglesia como “Pueblo de Dios” y su decantamiento en favor de la Iglesia como “misterio de comunión”¹¹, o su rechazo de un primado normalmente colegial y solo excepcionalmente unipersonal¹².

El precio que hay que pagar es –como se puede prever– el de una colegialidad formal y reiterativamente invocada, pero prácticamente ignorada y, por ello, irrelevante en el magisterio y gobierno eclesial.

IV. EL DESBORDAMIENTO

A primera vista, podría parecer que la estrategia y los mecanismos puestos en funcionamiento son prácticamente irreversibles: centralidad de la *Nota explicativa previa*, “diagnóstico de emergencia”, exigencia de un primado que cuide la unidad de fe y la comunión eclesial y “reescritura” de los textos conciliares que pueden cuestionar la activación de un primado unipersonal.

Pero también es evidente que empiezan a ser particularmente preocupantes algunas de las consecuencias que hay que pagar por proceder de semejante manera:



modo a lo esencial de su misión”, se abra “a una situación nueva”, presidida por una acrecentada voluntad ecuménica (*Ut unum sint*, 1995)¹³. Y que, además, la pida reconociendo que se trata de una “tarea ingente (...) que no puedo llevar a término solo”¹⁴. El papa **Wojtyla** entiende que el primado del sucesor de Pedro ha ejercerse de una nueva y diferente manera, de modo que sea más creíble y pueda expresarse más eficazmente en nuestros días.

Pero estas primeras señales de alerta tocan fondo en los últimos años del pontificado de Benedicto XVI. Es entonces cuando la comunidad católica asiste atónita a una doble fractura, tan dolorosa como sorprendente, en el seno de la Curia vaticana y entre la sede primada y el Pueblo de Dios.

Incluso quienes no se manifiestan católicos no dan crédito a lo que está sucediendo: el escándalo de un banco vaticano (IOR) con enormes dificultades para ser reconocido como una entidad ética y transparente; la filtración de documentos reservados mediante los que se tiene conocimiento de las luchas intestinas por controlar determinadas áreas de la Curia vaticana; una gestión nada sensible al dolor de las víctimas de la pederastia; falta de coraje en curialistas de primer nivel para denunciar con la insistencia requerida ante Juan Pablo II los comportamientos corruptos de **Marcial Maciel Degollado**, fundador de la asociación seglar Regnum Christi y de los Legionarios de Cristo, y un largo y tristísimo etcétera.

Crece el desconcierto y, con ello, la convicción de que lo que está sucediendo en la Santa Sede no es solo el resultado de la debilidad de Benedicto XVI para afrontar una reforma a fondo de la Iglesia y de la Curia vaticana, sino también –y sobre todo– de las muchas y penosas contradicciones en que finaliza la recepción del primado, involutiva y unipersonal, propiciada durante casi cinco decenios.

El resultado es la extensión de un malestar generalizado entre la inmensa mayoría de los católicos y de las Iglesias locales y, como consecuencia de ello, un espectacular incremento de las desafecciones y de los abandonos.

Es evidente que a Benedicto XVI y a sus colaboradores más directos se les ha ido de las manos el control de la Curia vaticana y de la Iglesia. Y es incuestionable que el papa Ratzinger, habida cuenta de su avanzada edad y del desgaste personal por tantos años de gestión al más alto nivel, ya no tiene las fuerzas requeridas para afrontar la reforma de la Iglesia y de una administración fuertemente autoritativa en torno a un primado unipersonal que él mismo ha ayudado a crear y consolidar. Se necesita un relevo. Y este pasa por su renuncia al primado. Esta se produce en febrero de 2013.

V. EL PAPA VENIDO “DEL FIN DEL MUNDO”

La elección del cardenal J. M. Bergoglio como Francisco trae a la Iglesia el ansiado aire fresco, tanto tiempo esperado. La reforma de la Curia vaticana es una urgencia ineludible. Y, junto con ella, el cambio en la manera gobernar la Iglesia e impartir magisterio.

Reaparece con una fuerza hasta ahora desconocida la necesidad de un primado más colegial. Y, además, con lucidez y rotundidad: “Debo pensar en una conversión del papado. Me corresponde, como Obispo de Roma, estar abierto a las sugerencias que se orienten a un ejercicio de mi ministerio que lo vuelva más fiel al sentido que Jesucristo quiso darle y a las necesidades actuales de la evangelización”¹⁵. Y reitera, siguiendo a Juan Pablo II en la encíclica *Ut unum*



sint, la solicitud de propuestas que ayuden a recibir creativamente lo mejor del Vaticano II y a desactivar, a la vez, las razones en las que se ha fundado la aplicación propiciada hasta el presente¹⁶.

Pero la “conversión del papado” ha de ir acompañada de la recuperación de una colegialidad perdida y olvidada en el posconcilio: no “creo que deba esperarse del magisterio papal una palabra definitiva o completa sobre todas las cuestiones que afectan a la Iglesia y al mundo. No es conveniente que el papa reemplace a los episcopados locales en el discernimiento de todas las problemáticas que se plantean en sus territorios. En este sentido, percibo la necesidad de avanzar en una saludable ‘descentralización’”¹⁷. La apuesta por ensayar –¡por fin!– una recepción eclesial respetuosa con la articulación alcanzada en el Vaticano II entre primado, colegialidad y sinodalidad parece clara, además de urgida como

superación de una manera de gobernar e impartir magisterio desmedidamente unipersonal.

Y, finalmente, la atención debida a la sinodalidad bautismal: “En todos los bautizados, desde el primero hasta el último, actúa la fuerza santificadora del Espíritu que impulsa a evangelizar. El Pueblo de Dios es santo por esta unción que lo hace infalible *in credendo*. Esto significa que cuando cree no se equivoca, aunque no encuentre palabras para explicar su fe”¹⁸.

El primado, la colegialidad y la sinodalidad (y su ineludible articulación) vuelven a la primera escena después de casi 50 años de olvido o, lo que es peor, de haber estado bajo sospecha.

VI. LA DOBLE TAREA DE LA “CONVERSIÓN DEL PAPADO”

La tarea que se fija el papa Francisco de “convertir” al papado pasa, habida cuenta de la interpretación activada y defendida en estos últimos decenios, por la realización de una doble y complementaria tarea: colocar en su sitio un primado marcadamente unipersonal (concebido y ejercido a partir de un diagnóstico en clave de “emergencia” o “excepcionalidad”) y recuperar un primado colegial a partir de un diagnóstico no urgido por el



encuadramiento en torno a la Santa Sede, sino por el respeto a lo aprobado en la constitución dogmática *Lumen Gentium* y, por extensión, en el Vaticano II.

La excepcionalidad de la ‘Nota explicativa previa’

Es evidente que la *Nota explicativa previa* margina y deja intencionadamente en el camino que el ministerio petrino no es tanto, o primera y exclusivamente, la autoridad suprema, investida de un poder de jurisdicción sobre la Iglesia universal, sino, sobre todo, un servicio a la unidad de la fe y a la comunión eclesial que normalmente ha de ejercer con el colegio episcopal y solo en situaciones excepcionales de manera exclusivamente unipersonal.

Y también es evidente que sume en el olvido que las potestades del papa y de los obispos no son concurrentes, sino coincidentes y reguladas, en último término (*ultimatum*), por el obispo de Roma y el colegio episcopal “con vistas al bien común”¹⁹. Por eso, el sucesor de Pedro no puede estar interviniendo continuamente, como explícitamente reconoce el papa Francisco, en la administración de todas las diócesis del mundo. Es suficiente con que distribuya las tareas y con que sea el órgano de apelación “en última instancia” al que puedan recurrir tanto los obispos como todos los bautizados.

A la luz de esta primera consideración, parece que la ansiada “conversión” del papado difícilmente puede progresar si no se pone en su sitio la lectura y recepción –hasta ahora imperante– del Vaticano II a partir de la *Nota explicativa previa*: minoritaria, preconciliar y con la asignatura pendiente de articularse con la colegialidad conciliar.

La normalidad de un primado colegial

Con el papa Francisco se abre, además, el tiempo para ensayar una recepción “normalizada” y, por ello, colegial, del primado, es decir, sin diluir su responsabilidad como garante de la unidad de fe y de la comunión eclesial con la específica de los obispos o con la de los bautizados, y cuidando, a la vez, que la fe y la comunión que vinculan a todos no sean anuladas en su carismática singularidad por una comprensión o ejercicio absolutista del papado.

Este no es –ni va a ser– un viaje fácil ni sencillo, ya que no faltarán grupos que, añorando los ajos y las cebollas que se comían en Egipto (Nm 11, 5), quieran volver a entender que lo excepcional de la *Nota explicativa previa* ha de ser acogido como lo normal y correcto. Y que pretendan hacerlo, una vez más, para salvaguardar la unidad de la fe y la comunión eclesial, es decir, volviendo a activar un “diagnóstico de emergencia”.

■ El primado de jurisdicción

Obviamente, no se trata de olvidar o apartar –como en su día temió la minoría conciliar– el primado de jurisdicción del papa sobre toda la Iglesia, sino de comprenderlo y ejercerlo de manera más equilibrada, es decir, como una posibilidad para situaciones excepcionales en las que sea imposible un adecuado tratamiento colegial y sinodal.

El primado del sucesor de Pedro también lo es de jurisdicción, no solo de honor. Pero lo normal es que dicha jurisdicción sobre toda la Iglesia se entienda y ejerza con el colegio episcopal y solo excepcionalmente fuera

de esta realidad sacramental que vincula entre sí a todos los sucesores de los Apóstoles, incluido, obviamente, el obispo de Roma.

La puesta de largo de este principio dogmático en la concepción del primado tendría que llevar a determinar cuáles son –siguiendo la máxima de san Agustín– los asuntos que se han de “reservar” al sucesor de Pedro (porque sólo abordándolos unipersonalmente se preserva la “unidad en lo fundamental”) y cuáles son aquellos en los que es posible “la libertad” del colegio episcopal (nacional, regional o continental) porque son legítimamente “opinables”.

Esta es una cuestión con la entidad y el alcance suficientes como para ser abordada, cuando menos, en un sínodo extraordinario y sin muchas prisas.

■ La recuperación teológica del primado colegial

Pero, además de poner dogmáticamente en su sitio a la *Nota explicativa previa* y de comprender el primado de jurisdicción en una normalidad colegial, la posible “conversión” del papado necesita estar acompañada de una desactivación de la teología y de las decisiones que se han ido adoptando durante los últimos decenios a partir de su interpretación unipersonal y del “diagnóstico de emergencia” que lo ha justificado.

Concretamente, habría que recuperar el imaginario de “Pueblo de Dios” y mostrar –como en su día lo hizo J. Losada– el misterio de “comunión” que se visualiza en dicho imaginario²⁰. Y, a la par, la





importancia de la Iglesia local como mediación en la que subsiste y a partir de la que existe la llamada Iglesia universal.

Esta última sería una recuperación teológica que tendría que cristalizar en el reconocimiento de la centralidad de la Iglesia local en la comunión católica y, por tanto, aceptando que no solo son sujetos de deberes, sino también de derechos. Obviamente, uno de ellos tendría que ser el de intervenir en la elección y nombramiento de sus respectivos obispos, es decir, de quienes les van a presidir en la fe y en la comunión.

■ Un primado policéntrico

Una oportuna “conversión” del papado también tendría que articular su responsabilidad por lo universal sin dejar de garantizar debidamente lo regional y local. Un primado así entendido tendría que contar con un consejo integrado por los responsables de las diferentes regiones o continentes, obviamente, bajo la presidencia del obispo de Roma. Es lo que se podría denominar como una organización policéntrica de la Iglesia. En realidad, no sería proponer algo totalmente novedoso, sino recuperar, debidamente aggiornato, el modelo patriarcal que funcionó en los primeros siglos de la Iglesia, una forma de organizarse que permitió visualizar –mucho mejor que la ensayada en el segundo milenio– la verdad de la colegialidad episcopal y de la sinodalidad bautismal.

El llamado ‘G-9 vaticano’, puesto en marcha por Francisco, o un grupo elegido por el Sínodo de los Obispos, podrían ser el embrión de esta nueva manera de organizarse atendiendo, a la vez, a la comunión y a la singularidad de las Iglesias locales o, cuando menos, regionales o continentales.

■ Primado y Colegio cardenalicio

Finalmente, un primado colegial necesitaría estar acompañado, juntamente con el llamado ‘G-9 vaticano’, por un Colegio cardenalicio integrado por los presidentes de las conferencias episcopales de todo del mundo. Sería muy recomendable que la pertenencia al mismo durara lo mismo que la presidencia de las respectivas

N O T A S

1. LG 19.

2. LG 22

3. *Ibid.*

4. LG 26

5. K. RAHNER, “La colegialidad episcopal”: G. BARAUNA (ed.), *La Iglesia del Vaticano II*, Barcelona, 1966, p. 773.

6. Cf. H. LEGRAND, “Les évêques, les églises locales et l’église entière. Évolutions institutionnelles depuis Vatican II et chantiers actuels de recherche”: H. LEGRAND et C. THEOBALD, *Le ministère des évêques au concile Vatican II et depuis. Hommage à Mgr Guy Herbaut*, París, 2001, pp. 201-260.

7. Cf. B. HÄRING, *Mi experiencia con la Iglesia. Diálogos con Gianni Licheri y documentos de un proceso*, Editorial Perpetuo Socorro, Madrid, 1989, p. 90. Aquí se recoge uno de los muchos incidentes del moralista con la Congregación para la Doctrina de la Fe por negar, supuestamente, la superioridad del papa sobre el Concilio. Y donde también se cita la respuesta del redentorista: “Expresar mi confianza en la coherencia del papa con el espíritu de todo lo afirmado por el Concilio es diferente a negar su autoridad sobre el mismo Concilio”.

8. Cf. A. ANTON, “Eclesiología postconciliar: esperanzas, resultados y perspectivas para el futuro”: R. LATOURELLE (ed.), *Vaticano II: balance y perspectivas*, Salamanca, 1989, p. 291.

9. LG 26.

10. J. MARTÍNEZ GORDO, “Eclesiología y gobernanza. El debate de J. Ratzinger y W. Kasper sobre la relación entre la Iglesia universal y la Iglesia local”: *Revista Latinoamericana de Teología* 66 (2005), pp. 229-250.

11. J. MARTÍNEZ GORDO, *La cristología de Joseph Ratzinger-Benedicto XVI a la luz de su biografía teológica*, Cristianismo i Justicia, Barcelona, 2008.

12. Cf. Congregación para la Doctrina de la Fe, “El primado del sucesor de Pedro en el misterio de la Iglesia. Consideraciones de la Congregación para la Doctrina de la Fe. Texto y comentarios de R. PESCH-R. MINNERAT-P. RODRIGUEZ-F. OCÁRIZ-P. GOYRET-A. M. SICARI-N. BUX”; Madrid, 2003, nº 1: el primado es “Pastor y Maestro de la Iglesia Universal”, una responsabilidad que no puede ser neutralizada ni rebajada, aunque sea en nombre “de un mayor incremento de la colegialidad en el gobierno de la Iglesia”.

13. JUAN PABLO II, carta encíclica *Ut unum sint* (1995), nº 95.

14. *Ibid.*, nº 96.

15. FRANCISCO, exhortación apostólica *Evangeli gaudium*, Ciudad del Vaticano, 2013, nº 23.

16. Cf. *Ibid.*, nº 50.

17. *Ibid.*, nº 16.

18. *Ibid.*, nº 119.

19. LG 27.

20. J. LOSADA, “La Iglesia, pueblo de Dios y misterio de comunión”, *Sal Terrae*, 4 (1986), pp. 243-256.

21. Cf. *El País*, 24-IV-2001.

conferencias y que fuera una institución normalmente deliberativa y solo excepcionalmente consultiva.

■ Un primado “convertido” es colegial y sinodal

Es difícil (cuando no, imposible) una reforma de la Curia vaticana sin una “conversión” –tal y como desea el papa Francisco– del primado: más atenta a aleantar y promover colegialmente (en fidelidad al Vaticano II) el anuncio del Reino de Dios que a estar permanentemente celosa por conservar el poder de jurisdicción del sucesor de Pedro como Maestro y Pastor de toda la Iglesia.

Una tarea de este calado puede (y debe) ser realizada por un papado que, gobernando e impartiendo magisterio de manera colegial y sinodal, no renuncia a la excepcionalidad de una intervención unipersonal en situaciones en las que –estando en juego la libertad, la unidad y la comunión de la Iglesia– se evidenciaría la incapacidad del colegio episcopal con el obispo de Roma para afrontar y resolver debidamente el problema.

Es muy probable que una “conversión” del papado en esta dirección tendría la virtud de invalidar –al menos, de momento– la petición hecha el 24 de abril de 2001 (*La Stampa*) por el cardenal K. Lehmann de un tercer concilio vaticano para revisar los planteamientos de la Iglesia católica en materia de liderazgo. “Hace tiempo –manifestaba– me parecía inútil pedir la convocatoria de un Concilio Vaticano III. Sin embargo, seguramente ha llegado ya el momento de pensar de qué manera deberá tomar la Iglesia sus decisiones en el futuro sobre algunas cuestiones fundamentales de la pastoral”²¹.

Y, además, recibiría lo mejor del Vaticano II, sin dejar de contar (y no es una presunción desmedida) con el visto bueno de la gran mayoría de la comunidad católica, es decir, con el *sensus fidelium*.



PUEDES
DAR LUZ
AL MUNDO

24horas.manosunidas.org



SÚMATE,
ILUMINA EL MUNDO
30 DE OCTUBRE



Manos Unidas
CAMPAÑA CONTRA EL HAMBRE